

RESUELVE SOLICITUDES CONTROLES  
PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA  
AYSÉN AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023,  
SEGÚN INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 747

Coyhaique, 16 de AGOSTO de 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 231 de 27 de enero de 2023 de JUNAEB, que modifica y fija texto refundido Resolución Exenta N°448 de 2022, que establece normas que regulan el Programa Becas de mantención para la educación superior; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; en la Resolución N° 173/80/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 de JUNAEB, que nombra a don MANUEL ALEJANDRO VIVAR AGUILA como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Aysén; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Magallanes;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 294.762.272, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: "La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 448, de



2022, de la Junta Nacional de Auxilio y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Hasta \$ 436.140 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.”;

4.- Que, con fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 231 que modificó y fijó el texto refundido de la Resolución Exenta N° 448 del 2022, que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior;

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

6.- Que, mediante la circular N° 03 de fecha 27 de enero JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Aysén proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07;

7.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 1698 cupos para estudiantes de Educación Superior;

8.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, según consta en Minuta de fecha 16 de Agosto del 2023, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Beca Aysén, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto;

9.- Que, a continuación, se expone la aceptación de los controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 16 de Agosto del 2023:

Respecto de estudiantes renovantes y/o postulantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 06 estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual, singularizado en el considerando quinto del presente documento.



10.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Aysén para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar las solicitudes de controles programáticos y configuración de los del programa Beca Aysén.

11.- Que, en consecuencia.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE** la solicitud de suspensión de la Beca Aysén a 07 estudiantes de Educación Superior al mes de AGOSTO del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	01
	Suspensión 2° semestre	06
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>07</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta De fecha 16 de AGOSTO del 2023
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior de la Beca Aysén indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1 : Individualización de renovantes y/o postulantes del Programa Beca Aysén para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión anual y suspensión segundo semestre.

**ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 252.GLOSA N° 07. Becas de Mantención para Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.



**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE** la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MANUEL ALEJANDRO VIVAR AGUILA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MVA/WAO/fvc

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Unidad de Regiones
- Oficina de Partes

